

874015 ✓

6888.-



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

CLG/SM 2551
2564
2571

103669

5563

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO.
N°1240/P2026 DE 10 DE MARZO 2026;
QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
TRASPASO DE PRESTADORES DE
SERVICIOS A HONORARIOS QUE
SEÑALA A CÓDIGO DEL TRABAJO Y
ORDENA LO QUE INDICA.

DECRETO ALC. N° 2297/P2026

LAS CONDES, 30 ABR 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12, 56 y 63 letra i del DFL N°1 de 2006, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
3. El artículo 74 de la Ley N°21.526, que faculta a los alcaldes para modificar la calidad jurídica de prestadores a honorarios al Código del Trabajo;
4. Lo señalado en el Dictamen N°E331131 de 2023 de la Contraloría General de la República; y la disponibilidad presupuestaria vigente.
5. Que, el Jefe de Departamento de Finanzas (S) ha emitido el Memo N°116, de fecha 27.02.2026, en el cual señala que el gasto de la contrata se encuentra dentro del tope legal establecido en el artículo 2° de la Ley N°18.883; pero que presupuestariamente hay disponibilidad en ítem otras remuneraciones variables al cual pertenecen los contratados bajo modalidad Código del Trabajo, considerando, además, la facultad de superar dicho límite únicamente para cubrir los costos previsionales y de salud derivados del cambio de calidad jurídica, según autoriza el artículo 74, de la Ley N°21.526.

6. El Decreto Alcaldicio N°1240/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.526 señala que el traspaso de las personas contratadas a honorarios a suma alzada o asimiladas a grado a Contrata o Código del Trabajo debe ser regulado a través de un procedimiento que indique requisitos, criterios de priorización y forma de determinar las remuneraciones líquidas.
2. Que, mediante el artículo 74 de la ley N°21.526, se facultó al alcalde o alcaldesa para que, durante los años 2023 al 2026, y para aquellos casos que no puedan ser traspasados a cargos de contrata, pueda modificar la calidad jurídica de las personas contratadas a honorarios a suma alzada o asimiladas a grado pasando a ser contratadas bajo las normas del Código del Trabajo, manteniendo una remuneración líquida mensualizada en los mismos términos que el honorario líquido actual.
3. Que, atendida la necesidad de regularizar la situación de prestadores de servicios a honorarios que desempeñan funciones habituales y estratégicas en la Municipalidad, se ha decidido ejercer la facultad que la Ley concede aprobando el procedimiento respectivo.
4. Que, es deber de la Municipalidad asegurar que sus prestadores de servicios o funcionarios posean la calidad jurídica de contratación adecuada a la naturaleza de sus funciones y velar



Handwritten signature and initials in blue ink.

porque estas sean desarrolladas con responsabilidad administrativa conforme al Título V de la Ley N°18.883.

5. Que, las labores de los siete (7) son Honorarios de la Dirección de Seguridad y de dos (2) son Honorarios de la Dirección de Parques y Jardines que se incorporan en este acto son consideradas tareas permanentes, estratégicas y críticas para la gestión de Seguridad Pública y Parques y jardines, cumpliendo con el criterio de priorización determinado para el procedimiento de traspaso.
6. Que, se ha determinado que el personal individualizado en parte resolutive, no puede ser traspasado a cargos de contrata por no existir disponibilidad presupuestaria o adecuación técnica en la planta actual, procediendo la aplicación excepcional del vínculo regido por el Código del Trabajo, lo que consta en certificado del Visto N°5.
7. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 inciso segundo de la Ley N°21.526, este proceso de traspaso y sus condiciones fueron debidamente informados al Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N°1241, de fecha 02 de febrero de 2026.

DECRETO:

1. **MODIFICASE**, El punto 3 de la parte resolutive del Decreto N°1240/2026, de fecha 10 de marzo de 2026 en el sentido de incorporar a las personas que a continuación se detallan con el fin que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas proceda a iniciar proceso de traspaso de las siguientes personas:

1	Andrea Delicia Araneda Fuentes	Seguridad Pública
2	Mónica Priscila Ramírez López	Seguridad Pública
3	Marjorie Lissete Morales Pizarro	Seguridad Pública
4	Mariana Nicole Cancino Sanhueza	Seguridad Pública
5	José Luis Perez Wagner	Seguridad Pública
6	Nicolás Felipe Valdivieso Acevedo	Seguridad Pública
7	Matías Hormazábal Vergara	Seguridad Pública
8	Javier Natanael Fariña Espinoza	Parques y Jardines
9	Bastian Emmanuel Silva Parada	Parques y Jardines

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección de Finanzas
- Oficina de Partes

mf

[Handwritten mark]